

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 230 -2023-MDLV

1 8 ABR, 2023

La Victoria, El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria-Chiclayo

VISTO

El Expediente Nº 1116-2023, que contiene la solicitud presentada por CARLOS ALBERTO FANCIO ZARPAN y KATHERINE JANNET ESTELA JAIME, sobre procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, e Informe N° 213 A-2023-MDLV/OREC, y;

CONSIDERANDO

Que, la ley Nº 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes y notarios, son competentes para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17. AGOS.2016, el Ministerio de Justicia autorizo a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el Nº 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, los solicitantes CARLOS ALBERTO FANCIO ZARPAN y KATHERINE JANNET ESTELA JAIME, quienes contrajeron matrimonio civil el 17.MAY.2014, en la Municipalidad Distrital de Reque, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, según Acta RENIEC adjunta; solicitan se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en esta entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que los solicitantes CARLOS ALBERTO FANCIO ZARPAN y KATHERINE JANNET ESTELA JAIME, adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior: Copias de sus documentos de identidad; copia certificada del Acta de Matrimonio civil; copia certificada del Acta de Nacimiento de hijos menores de edad; Acta de Conciliación Nº 076-2023 sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas; Declaración jurada del último domicilio conyugal, suscrita por ambos cónyuges; Declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, suscrita por ambos cónyuges; y, pago de la tasa respectiva; acreditando las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 29227, concordante con los artículos 5° y 6" de su Reglamento;

Que, mediante Informe Nº 0165-2023-MDLV/JRSP del 03.ABR.2023, el abogado responsable ha formalizado el visto bueno a que se contrae el artículo 6º de la Ley 29227, y con el Acta de Audiencia Única de fecha 13.ABR.2023, se acredita que los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente. En consecuencia, cabe declarar la separación convencional de CARLOS ALBERTO FANCIO ZARPAN y KATHERINE JANNET ESTELA JAIME;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DECLARAR la Separación Convencional de CARLOS ALBERTO FANCIO ZARPAN y KATHERINE JANNET ESTELA JAIME; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Notificar la presente resolución a cualquiera de los cónyuges a fin de solicitarse la disolución del vínculo matrimonial, de conformidad con la Ley 29227 y su Reglamento.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD BISTRIEL DE LA VICTORIA
ONO
Ing. Edwin Vásquez Sanchez
ALCALDE



